

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 054 -2018-SERVIR-OGAF

Lima, 02 JUL 2018

## VISTOS:

El Informe N° 165-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA-SSGG, de fecha 26 de junio de 2018, del Especialista en Servicios Generales e Infraestructura y el Informe N° 350-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 02 de julio de 2018, de la Subjefatura de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR suscribe el Contrato N° 033-2016-SERVIR/GG-OGAF con la empresa SEGURIDAD Y PROTECCIÓN BOUNCER S.A.C., para el servicio de seguridad y vigilancia por un monto de S/ 468,181.82 (cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y uno con 82/100 soles) con un plazo de ejecución del 01 de diciembre del 2016 al 01 de diciembre del 2018;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR suscribe el Contrato N° 049-2017-SERVIR/GG-OGAF con la empresa ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A. para la adquisición con instalación de un (01) ascensor para SERVIR derivado de la compra corporativa efectuada mediante Licitación Pública N° 002-2017-MTPE “Adquisición con instalación de ascensores para la Sede Central del Ministerio de Trabajo”, con un plazo de instalación de 150 días calendario, luego de la importación;

Que, mediante Oficio N° 1581-2017-MTPE/4/11, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite el Plan de Trabajo de la empresa ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A. respecto a la instalación del ascensor asignado a SERVIR en el que se indica que con fecha 16 de julio de 2018 se inicia el montaje del ascensor;

Que, mediante Informe N° 165-2018-SERVIR/OGAF-SJA-SSGG, el Especialista de Servicios Generales e Infraestructura señala la distribución de los seis (06) agentes de seguridad que brindan el servicio de seguridad y vigilancia e informa que corresponde reducir un (01) puesto (turno día) en el Ascensor N° 05 y un (01) puesto (turno noche) en la Entrada Servir – Piso 10 Zela dado que no resulta necesario brindar el servicio de seguridad en los accesos vinculados al Ascensor N° 05 durante el día y noche debido al inicio del montaje de ascensores que se realizará a partir del 16 de julio de 2018;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;*



Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias señala que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”. Asimismo, el numeral 139.2 señala que: “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;

Que, mediante Informe N° 350-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento en atención a lo señalado por el Especialista de Servicios Generales e Infraestructura, concluye que se cumplen las condiciones que configura una reducción de prestaciones y para alcanzar la finalidad del Contrato N° 033-2016-SERVIR/GG-OGAF recomienda reducir dos (02) agentes de seguridad asignados al Ascensor N° 05 (Turno día) y Entrada Servir – Piso 10 Zela (Turno Noche) por el monto de S/ 29,261.39 (veintinueve mil doscientos sesenta y uno con 39/100 soles) equivalente al 6.25% del monto contratado puesto que mediante Oficio N° 1581-2017-MTPE/4/11, la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. iniciará el 16 de julio de 2018 con el montaje de los ascensores, no afectándose el plazo de ejecución del servicio contratado;

Que, mediante el literal f) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 001-2018-SERVIR-GG, de fecha 03 de enero de 2018, se delega en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, o la reducción de las mismas correspondiente al ejercicio presupuestario.

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 033-2016-SERVIR/GG-OGAF “Servicio de seguridad y vigilancia” por el monto de S/ 29,261.39 (Veintinueve mil doscientos sesenta y uno con 39/100 soles) equivalente al 6.25% del monto del contrato original;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2018-PCM y modificatorias; y en uso de la facultad delegada en el literal f) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 001-2018-SERVIR-GG;

**SE RESUELVE:**

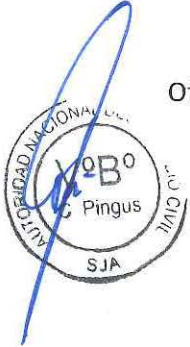
**Artículo 1.-** Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 033-2016-SERVIR/GG-OGAF “Servicio de seguridad y vigilancia” por el monto de S/ 29,261.39 (veintinueve mil doscientos sesenta y uno con 39/100 soles), incluido IGV, equivalente al 6.25% del monto del contrato original, porcentaje que no excede el límite del veinticinco por ciento (25%) que establece la Ley, para el Ascensor N° 05 (Turno día) y Entrada Servir – Piso 10 Zela (Turno Noche) a partir del 16 de julio del 2018, no afectándose el plazo de ejecución del servicio contratado.

**Artículo 2.-** El Contrato N° 033-2016-SERVIR/GG-OGAF suscrito con la empresa SEGURIDAD Y PROTECCIÓN BOUNCER S.A.C. se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la empresa SEGURIDAD Y PROTECCIÓN BOUNCER S.A.C.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente a la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Fianzas para conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese,**



  
-----  
MARIO ANTONIO FLORES PASCUALIN  
Jefe de la Oficina General  
de Administración y Finanzas  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL